



Andacollo, 27 de Noviembre de 2019

- ORDENANZA N° 2720/19-

VISTO:

El Expediente administrativo N° 771/14, con fecha 21 de Octubre de 2014, generado por la Sra. Guzmán Imelda Cecilia, en la Oficina técnica de Catastro Municipal;

La Nota N° 1334/19 con fecha 26 de Noviembre del año 2019, suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal;

El croquis enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Guzmán Imelda Cecilia, tiene una hija a la cual su abuela en carácter de heredero, nos solicita dejarle un lote, siendo ella menor se le dejara a nombre de su madre hasta que tenga la mayoría de edad;

Que resulta de la subdivisión de la parcela de la familia moya 6 lotes los cuales se los deja a su hija y nietas, resultando una de las beneficiarias la menor Moya Nayara Lihue DU 47.050.357;

Que dicho lote quedara al resguardo de su madre la Sra. Guzmán Imelda Cecilia DU 28.763.261, hasta que la menor sea mayor de edad;

Que a fs. 43, obra nota del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual menciona las beneficiarias de los terrenos ubicados en la Manzana N° 39 de nuestra Localidad;

Que según croquis a fs. 44, presentado por el área de Catastro Municipal, surge la subdivisión del lote que actualmente ocupa la familia Moya-Fernández;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, en vistas a la documentación adjuntada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

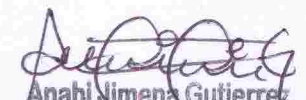
ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta a **MOYA NAYARA LIHUE, D.U N° 47.050.357**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2697/19.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Durazno, de la Zona III, residencial mixta baja densidad, identificado como lote 12, de la manzana 39, con una superficie aproximada de trescientos dieciséis con cuarenta y cinco metros cuadrados, (316,45, m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como anexo, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Sra. **GUZMÁN IMELDA CECILIA D.U N° 28.763.261**, en carácter de representante legal de la menor, **SRTA. MOYA NAYARA LIHUE D.U N° 47.050.357**, a firmar toda la documentación pertinente a fin de la Inscripción registral del bien inmueble a nombre de la misma, hasta tanto la menor cumpla la mayoría de edad.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1057.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

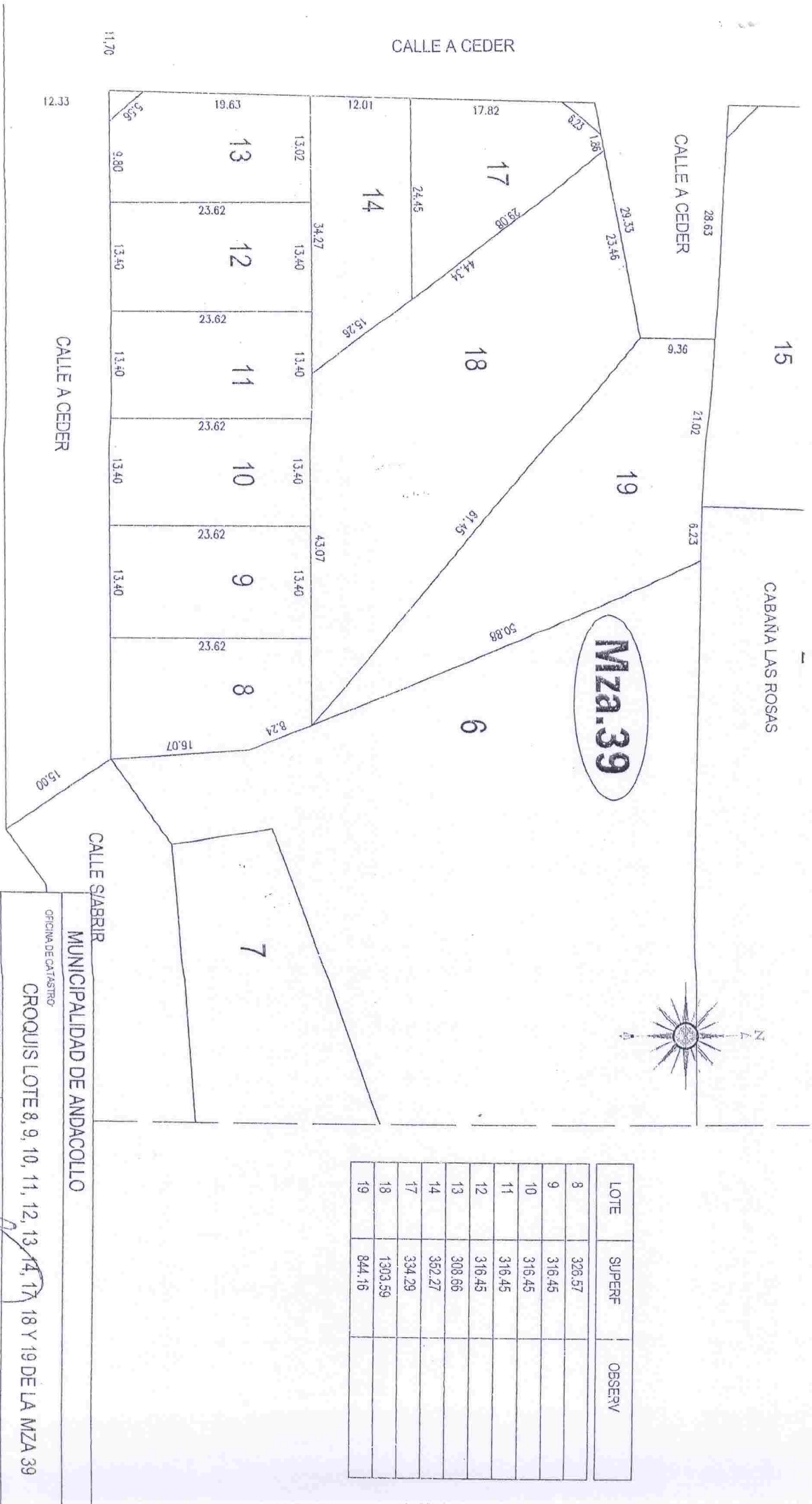



Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 27 de Noviembre de 2019

**- ORDENANZA N° 2720/19-
-ANEXO-**



OFICINA DE CASTRO

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

CROQUIS DE LOCALIZACION : (Fuera de Escala)

PROPIETARIO : Municipio de Andacollo

OBSERVACIONES: Sujeito a Mensura

PROVINCIA : NEUQUEN

LOCALIDAD : ANDACOLLO

DEPARTAMENTO : MINAS

FECHA : ABRIL 2019

Not. Prof. AGR-282